



Resolución de 12 de febrero de 2020, del Vicerrector de Internacionalización y Cooperación de la Universitat de València, por la que se convocan las Becas Luis Vives para el curso 2020-2021.

Ante los desafíos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y con los nuevos Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de aplicación universal, los países intensificarán los esfuerzos para poner fin a la pobreza en todas sus formas, reducir la desigualdad y luchar contra el cambio climático garantizando, al mismo tiempo, que nadie se quede atrás.

La Cooperación Universitaria al Desarrollo es parte esencial del compromiso social de la Universitat de València, cuya labor para lograr el desarrollo humano y sostenible del país con el que se coopera está vinculada a la docencia y la investigación, su ámbito natural de actuación.

Reconociendo el papel crucial de la educación y de la capacitación como motores del desarrollo, las Becas Luis Vives del Programa de Cooperación O'7 ofrecen la oportunidad de cursar estudios de Máster Oficial en la Universitat de València a graduados de áreas prioritarias de especial impacto en el desarrollo, que garanticen la transmisión del conocimiento adquirido.

Las Becas Luis Vives proporcionan todos los medios para lograr la formación avanzada especializada en estudios de máster, sufragando becas completas que cubren toda la estancia. Los estudiantes post-graduados regresarán a sus países de origen aportando sus conocimientos y contribuyendo a que se amplíen las opciones de sus habitantes de llevar una vida decente, digna y plena.

El Vicerrector de Internacionalización i Cooperación de la Universitat de València, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el artículo 37.6 del Reglamento de Ejecución Presupuestaria de la Universitat de València para 2020, así como la Resolución de 19 de junio de 2019 (DOGV núm. 8579 de 27 de junio de 2019), del Rectorado de la Universitat de València, por la que se aprueba la delegación de funciones en los Vicerrectores y las Vicerrectoras, la Secretaria General, el Gerente y otros órganos de esta Universidad; y de acuerdo con los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por el Decreto 128/2004, de 30 de julio, de la Generalitat Valenciana, la Ley 1/2015 de la Generalitat Valenciana de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y la Ley 38/2003, de 17 de



noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio;

RESUELVE

Primero

Convocar las Becas Luis Vives para el curso académico 2020-2021 y aprobar las bases que regulan esta convocatoria, incluidas como Anexo I de esta resolución.

Segundo

La presente convocatoria se financia con fondos propios procedentes del Presupuesto 0,7 *Una Nau de Solidaritat* de la Universitat de València para el año 2020 con cargo al capítulo IV, por un importe de 230.000 euros, clave específica 20200003 de la orgánica 4040059139 y con la subvención de la Generalitat Valenciana de 32.900 euros, clave específica 20191019.

Tercero

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, conforme al artículo 123 de la Ley 39/2015, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, ante al mismo órgano que dicte la resolución, o bien directamente recurso contencioso administrativo frente a los órganos de la jurisdicción contencioso administrativo de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación.

Valencia, 12 de febrero de 2020.

Por delegación de la Rectora
Carlos Padilla Carmona
Vicerrector de Internacionalización y Cooperació



ANEXO I

Bases reguladoras de la convocatoria de Becas Luis Vives para el curso 2020-2021.

1. Objeto.

Las Becas Luis Vives tienen por objeto la formación en programas de Máster Oficial de la Universitat de València de estudiantes procedentes de los países prioritarios de cooperación, que son, a efectos de esta convocatoria, los siguientes:

ARGELIA	GUATEMALA	NIGER
BOLIVIA	HAÍ	PALESTINA
BURKINA FASO	HONDURAS	PARAGUAY
CHAD	INDIA	PERÚ
COLOMBIA	KENIA	POBLACIÓN SAHARAUI
CUBA	MALI	REP. DOMINICANA
ECUADOR	MARRUECOS	SENEGAL
EL SALVADOR	MAURITANIA	SUDÁN
ETIOPIA	MOZAMBIQUE	SUDÁN DEL SUR
FILIPINAS	NICARAGUA	TÚNEZ

2. Modalidades de las becas.

- 2.1. Nueva adjudicación. Se convocan 17 becas para iniciar estudios de máster oficial en la Universitat de València, a tiempo completo, durante el curso 2020-2021. El número de becas podrá aumentar en el caso de que lo permita la asignación presupuestaria de la convocatoria.
- 2.2. Renovación. Se convocan 5 becas de renovación para los beneficiarios de la beca del curso 2019-2020 que cursan estudios de máster superiores a 60 créditos. Las becas de renovación de los estudiantes del M.U. de Cooperación al Desarrollo sólo cubrirán las tasas académicas de los estudiantes.

3. Requisitos generales.

Para ser beneficiario/a de las becas se deberá reunir los siguientes requisitos generales, que deberán de poseerse en el momento de finalización del plazo de solicitudes:



- 3.1. Tener la nacionalidad de un país en desarrollo, según la clasificación del listado de países de la base 1.
- 3.2. No poseer la nacionalidad española, ni tener doble nacionalidad europea y de uno de los países indicados en la base 1. Además, no se deberá poseer en el momento de presentar la solicitud, el permiso de residencia en España ni la tarjeta de estancia por estudios en España (Tarjeta de Identificación de Extranjeros [TIE]).
- 3.3. No superar las condiciones económicas para obtener una beca de estudios de carácter general convocada por el ministerio para Enseñanzas universitarias del sistema universitario español para el curso 2019-2020.
- 3.4. Las personas que soliciten la beca no podrán incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

4. Requisitos específicos.

4.1. Nueva adjudicación:

Para ser beneficiario/a de esta modalidad se deberán reunir los siguientes requisitos en el momento de finalización del plazo de solicitudes:

- a) Haber cursado estudios superiores que le acrediten para acceder a estudios de Máster de una institución de los países indicados en la base 1.
- b) Reunir los [requisitos de acceso](#) establecidos por la Universitat de València para el máster objeto de la beca en el curso 2020-2021.
- c) Reunir los requisitos y la documentación para realizar la [preinscripción](#) y la [matrícula](#) a los estudios de máster de la Universitat de València para el curso 2020-2021.
- d) No estar matriculado de otros estudios de máster ni poseer un título de máster.
- e) En el caso de ciudadanos/as de países de habla no hispana, demostrar documentalmente tener conocimientos de español, de acuerdo con los criterios específicos de cada Máster
- f) No haber sido beneficiario de una beca o ayuda en materia de cooperación al desarrollo financiada por la Universitat de València.

4.2. Renovación:

Para ser beneficiario/a de esta modalidad se deberá haber superado todas las asignaturas matriculadas en el curso 2019-20. Este requisito se comprobará de oficio.



5. Duración.

- 5.1. La duración de la beca será la del curso académico 2020-2021.
- 5.2. A los efectos establecidos en estas becas, se considera que el curso académico 2020-21 comienza el día 1 de septiembre de 2020 y finaliza el día 31 de julio de 2021.

6. Dotación económica.

La beca comprende los siguientes conceptos:

- 6.1. Matrícula: la beca cubre las tasas de preinscripción, académicas y administrativas de matrícula, y el depósito de título, siempre que se hayan cumplido las obligaciones de las becas recogidas en la base 14.5.
- 6.2. Desplazamiento: Desplazamiento: se proporcionará el billete de avión de ida y vuelta, en clase turista, entre un aeropuerto situado en el país de residencia del becario y la ciudad de Valencia. La beca no incluye el pago de taxis ni ningún otro tipo de desplazamiento.
- 6.3. Alojamiento y manutención, de acuerdo con las siguientes previsiones:
 - a) Se disfrutará de una estancia en régimen de pensión completa en el Colegio Mayor indicado por la Universitat de València durante el período establecido en el punto 5 de estas bases.
 - b) El tipo de habitación que el becario disfrutará será de acuerdo a la disponibilidad del Colegio Mayor correspondiente.
- 6.4. Seguros: Seguro de repatriación y seguro de asistencia médica no farmacéutico en las condiciones que se recogen en la póliza suscrita por la Universitat de Valencia con la compañía aseguradora correspondiente, para enfermedades no contraídas con anterioridad al inicio de la beca.
- 6.5. Dotación económica: la beca tiene una dotación única de 400 euros para gastos de transporte urbano y material académico, que se entregará mediante cheque nominativo al becario al iniciar sus estudios en el curso 2020-21.

7. Enseñanzas excluidas de las becas.

No se incluyen en esta convocatoria de becas las siguientes enseñanzas:

- 7.1. Los másteres oficiales que habilitan al ejercicio de una profesión regulada en España:
 - a) Máster Universitario en Profesor/a de Educación Secundaria
 - b) Máster Universitario en Abogacía.
- 7.2. Los masters oficiales con precio excepcional:
 - a) Máster Universitario en Ciencias Actuariales y Financieras
 - b) Máster Universitario en Dirección y Gestión de Recursos Humanos



- c) Máster Universitario en Intervención Psicológica en Ámbitos Sociales
 - d) Máster Universitario en Investigación, Tratamiento y Patología en Drogodependencia
 - e) Máster Universitario en Migraciones (Internacional)/ International Master in Migration Studies
 - f) Máster Universitario Erasmus Mundus en Psicología del Trabajo, de las Organizaciones y de los Recursos Humanos
 - g) Máster Universitario en Gestión de Negocios Internacionales (IMBA)
 - h) Máster Universitario en Biotecnología de la Reproducción Humana Asistida
- 7.3. Los másteres oficiales on-line o semipresenciales.
A los efectos de esta convocatoria, se consideran on-line o semipresenciales los siguientes Másteres:
- a) Máster Universitario en Derecho Constitucional
 - b) Máster Universitario en Derecho, Empresa y Justicia
 - c) Máster Universitario en Derecho y Violencia de Género
 - d) Máster Universitario en Física Médica
 - e) Máster Universitario en Historia e Identidades en el Mediterráneo Occidental (Siglos XV-XIX)
- 7.4. La realización de estudios correspondientes al tercer ciclo o doctorado, así como los títulos propios de la Universitat de València.

8. Exclusiones e incompatibilidades.

- 8.1. Estas becas son incompatibles con cualesquiera otros beneficios de la misma finalidad que puedan recibirse de otras entidades o personas públicas o privadas.
- 8.2. Quedan excluidos de estas becas los siguientes solicitantes:
- a) Estudiantes que hubieran obtenido la condición de becario en alguna de las becas de cooperación al desarrollo convocadas anteriormente por la Universitat de València.
 - b) Estudiantes que hayan obtenido una titulación de grado, licenciatura, máster o doctorado en la Universitat de València.
 - c) Estudiantes que hayan cursado estudios o que posean una titulación de máster.

9. Presentación de solicitudes y plazos

- 9.1. La beca se solicita mediante el formulario telemático ENTREU (Entorno de Tramitación Electrónica de la Universitat de València) www.uv.es/entreu. Alternativamente, las solicitudes también se podrán presentar en el registro de entrada de la Universitat de València o por cualquiera de los medios previstos en



el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- 9.2. Para registrarse en [ENTREU](#) deberá seguir los siguientes pasos:
- a) Acceso a la solicitud telemática (eligiendo la 3ª opción) USUARIO DE LA SEDE.
 - b) Elegir la opción SOLICITAR ACCESO y cumplimentar los datos de cada una de las pestañas.
 - c) Le será enviado a su correo electrónico el usuario y contraseña de acceso a la solicitud.
 - d) Una vez cumplimentado este proceso, el solicitante podrá completar el proceso electrónico de registro de la solicitud en "USUARIO GENÉRICO DE LA UNIVERSIDAD", eligiendo la opción "Estudiantes" y, posteriormente, "Becas Luis Vives 2020-21". La documentación preceptiva se acompaña a la solicitud en formato electrónico. Concluido el proceso de registro electrónico, se podrá obtener una copia del impreso oficial que incluirá un número que identifica la solicitud y un resumen digital que garantiza la integridad de la misma.
- 9.3. En el formulario de solicitud se seleccionará obligatoriamente tres opciones de másteres oficiales que reúnan los requisitos de esta convocatoria. Las solicitudes que incluyan en cualquiera de sus opciones los másteres de la base 7 quedarán excluidas.
- 9.4. En el apartado correspondiente de la solicitud electrónica deberá indicarse la nota media [promedio] del expediente académico sobre diez puntos, con dos decimales, que consta en el [documento con la nota media calculada en base 10](#) requerido en la base 10.c). **A** las solicitudes que no contengan este documento se les asignará un 5 como nota media de acceso.
- 9.5. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes desde el día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.
- 9.6. En los casos de omisión o error en la presentación de la solicitud o en la documentación requerida en el punto 10 de estas bases, se dará un plazo de 10 días para que se subsane la falta o se aporte la documentación preceptiva, haciendo constar que en caso de no enmendar las omisiones o errores en la solicitud y en la presentación de documentación en el plazo de diez días, se entenderá que los solicitantes desisten de su solicitud, de acuerdo con lo que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



10. Documentación

10.1. La documentación a aportar en la solicitud telemática es la siguiente:

- a) Copia del pasaporte.
- b) Copia del *Título Universitario Oficial*.
- c) Copia del certificado académico oficial (calificaciones) **legalizado o apostillado** de acuerdo con la información del apartado [“Requisitos titulados extranjeros”](#) de la web de másteres de la Universitat de València.
- d) **Documento con la nota media calculada en base 10**, conforme al **procedimiento** establecido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. A aquellas personas que no aporten este documento se les asignará un 5 como nota media de acceso.

10.2. La presentación de esta documentación no exime de la presentación de la documentación requerida para la [Preinscripción/Admisión](#) en Máster oficial de la Universitat de València para el curso académico 2020-2021 a los candidatos que resulten beneficiarios de las Becas Luis Vives. Toda la información está en la web: <http://ir.uv.es/2mM2RSX>. Además, los beneficiarios de estas becas recibirán instrucciones específicas por mail para realizar la preinscripción al máster objeto de la beca.

10.3. Las manipulaciones o falsedades en los documentos y acreditaciones presentadas telemáticamente, podrán originar las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, así como, en su caso, la invalidez de la solicitud presentada por el solicitante. En cualquier momento, se podrá requerir a los interesados la presentación de los documentos originales aportados telemáticamente.

11. Criterios de concesión y comisión de valoración.

11.1. El procedimiento de concesión de las becas de nueva adjudicación se realizará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas. A estos efectos, la propuesta de concesión de la Comisión de Valoración tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- a) Las solicitudes serán priorizadas de acuerdo con la nota del expediente académico de la titulación que habilita el acceso al Máster que conste en el **documento con la nota media calculada en base 10**, indicado en los puntos 9.4 y 10.1.d) de estas Bases. A aquellas personas que no aporten este documento se les asignará un 5 como nota media de acceso.
- b) Las becas de nueva adjudicación, siguiendo los criterios establecidos en el



apartado anterior y por su vinculación con la política de cooperación al desarrollo, se distribuirán de la siguiente forma:

- Se establecerá una reserva de 1 beca, entre los estudiantes que soliciten cursar el *Máster Universitario de Cooperación al Desarrollo* en alguna de sus tres opciones.
- Se establecerá una reserva de 2 becas, entre los estudiantes que soliciten cursar el *Máster Universitario de Género y Políticas de Igualdad* en alguna de sus tres opciones.

11.2. Las becas de renovación se adjudicarán a los estudiantes que reúnan el requisito específico requerido en la base 4.2 de esta convocatoria.

11.3. La evaluación de las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración, será realizada por una comisión de valoración que dictará una propuesta de concesión.

11.4. La comisión de valoración estará integrada por:

- a) El Vicerrector de Internacionalización y Cooperación o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
- b) La Delegada de la Rectora para la Cooperación o persona en quien delegue.
- c) El Jefe del Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación o persona en quien delegue, que actuará como secretario.

11.5. La comisión de valoración podrá estar asistida por evaluadores técnicos en materia de cooperación de la Universitat de València.

12. Instrucción y resolución.

12.1. La instrucción del procedimiento de concesión de las becas se realizará por el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universitat de València.

12.2. El lugar de publicación de cualquier acto administrativo relacionado con esta convocatoria será el tablón oficial de anuncios de la Universitat de València <http://www.uv.es/coop>

12.3. El Vicerrector de Internacionalización y Cooperación de la Universitat de València resolverá la presente convocatoria de becas tras haber comprobado el cumplimiento de los requisitos especificados en esta convocatoria, y vista la propuesta de la comisión de valoración. En cualquier caso, la resolución se hará dentro de los plazos establecidos por el artículo 25 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

12.4. Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, o bien



directamente un recurso contencioso administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de su publicación.

- 12.5. La resolución de concesión se publicará, con efectos de notificación, en el tablón oficial de la Universitat de València y en la página web de cooperación de la Universitat de València <http://www.uv.es/coop> de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 12.6. Los solicitantes que, cumpliendo los requisitos establecidos en esta convocatoria, no resulten adjudicatarios en el procedimiento de una beca se constituirán en una lista de reserva debidamente ordenada según los mencionados criterios, para sustituir renunciadas o bajas. En la cobertura de becas por la lista de reserva, se tendrá en cuenta la distribución de becas establecidas en el punto 11.1 de estas Bases.

13. Aceptación de las becas.

- 13.1. Los adjudicatarios de las becas deberán formalizar la aceptación de la adjudicación de la beca en el plazo de 10 días desde la comunicación de haber sido beneficiario, en los términos establecidos por la Universitat de València.
- 13.2. En el momento de realizar la aceptación de la beca, los estudiantes procedentes de países de habla no hispana deberán aportar la acreditación de conocimientos de español.

14. Obligaciones de los becarios.

Los adjudicatarios de las becas tendrán las siguientes obligaciones:

- 14.1. Cumplir las normas establecidas en las bases de esta convocatoria.
- 14.2. Cumplir los requisitos específicos de acceso al máster elegido, así como los requisitos de los titulados extranjeros que se detallan en la web de estudios de posgrado <http://ir.uv.es/hdtpOSY>
- 14.3. Formalizar la preinscripción para el curso 2020-2021 siguiendo las instrucciones del Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación,
- 14.4. Formalizar la matrícula completa en los estudios para los cuales se obtiene la beca según los plazos establecidos por la Universitat de València.
- 14.5. Residir en Valencia durante el período de disfrute de la beca, así como obtener los visados y obtener el documento TIE (Tarjeta de identificación de Extranjeros).
- 14.6. Cursar y finalizar con aprovechamiento los estudios para los cuales obtiene la beca. El abandono del curso o expulsión del mismo supondrán la rescisión automática de la beca, debiendo reintegrar la subvención concedida.



- 14.7. Aceptar las normas de régimen interno del Colegio Mayor y llevar a cabo sus actuaciones asumiendo los objetivos del Colegio. El abandono del colegio o expulsión del mismo supondrán la rescisión automática de la beca, debiendo reintegrar la subvención concedida.
- 14.8. Comunicar al Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universitat de València, de forma inmediata, la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad para la cual se solicita la beca.
- 14.9 Aquéllas que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 14.10. Participar y colaborar en las acciones de cooperación que se les solicite desde la Universitat de València.
- 14.11. Comprometerse a regresar al país de origen una vez finalizado el máster y permanecer allí en un plazo mínimo de 2 años.

15. Crédito asignado.

La presente convocatoria se financia con fondos propios procedentes del Presupuesto 0,7 *Una Nau de Solidaritat* de la Universitat de València para el año 2020 con cargo al capítulo IV, por un importe de 230.000 euros, clave específica 20200003 de la orgánica 4040059139 y con la subvención de la Generalitat Valenciana de 32.900 euros, clave específica 20191019.

16. Reclamaciones

Ante esta convocatoria y ante la resolución de concesión, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse, conforme al art. 123 de la ley 39/2015, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, o bien directamente interponer el recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación o publicación ante los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa de la Comunidad Valenciana.

17. Datos de carácter personal.

- 17.1. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos de que sus datos se incorporarán a los sistemas de información de la Universitat de València que procedan, con la finalidad de gestionar y tramitar su solicitud conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 17.2. Se prevén las siguientes comunicaciones de datos personales:



a) Publicación de la resolución de concesión en el tablón oficial de la Universitat de València. Adicionalmente, a efectos informativos, podrá publicarse la resolución en páginas web alojadas bajo el dominio oficial de la Universitat de València.

b) Publicación de los beneficiarios, importe y objeto de la ayuda en el portal de transparencia de la Universitat de València www.uv.es/transparencia en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.1 a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y del artículo 9.1 e) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

c) A la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) A entidades bancarias, en su caso, para el pago de las ayudas.

17.3. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento mediante correo electrónico dirigido a lop@uv.es desde direcciones oficiales de la Universitat de València, o bien mediante escrito acompañado de copia de un documento de identidad y, en su caso documentación acreditativa, dirigido a Secretaría General - Universitat de València, Av. Blasco Ibáñez, 13, 46010. Valencia.